

Burocracia represiva y prisión política Repressive bureaucracy and political imprisonment

José Santos Herceg*

RESUMEN: En el presente texto se analiza un conjunto de documentos pertenecientes al Fondo Ministerio de Justicia del Archivo Nacional de la Administración, casi todos fechados en 1976. En su mayoría, se trata de oficios secretos o reservados entre reparticiones de dicha cartera, aunque también se incluyen comunicaciones emanadas de otras reparticiones, como el Servicio Nacional de Detenidos, Gendarmería, la Corte Suprema de Justicia, el Registro Civil, etc. A partir de este material, se examina, en primer lugar, el funcionamiento de la burocracia represiva en su más alto nivel (el de los ministros de Estado), en términos de una maquinaria que opera eficiente y rápidamente. En segundo lugar, se presenta una aproximación a lo que fue la prisión política, la tortura y la desaparición forzada, así como también la resistencia al interior de la prisión.

PALABRAS CLAVE: archivos de la represión, dictadura, burocracia, represión estatal, prisión política

ABSTRACT: This text analyses a set of documents belonging to the Ministry of Justice Fund of the National Administration Archive, almost all of them dated 1976. Most of them are secret or reserved letters between ministries, especially between the Ministry of Justice and the Ministry of the Interior, as well as other agencies such as SENDET (National Service for Detainees), Gendarmerie, Supreme Court of Justice, Civil Registry, etc. Based on this material, we examine, first, the operations of the repressive bureaucracy at its highest level (the level of the ministers of state), in terms of a “machinery” that operates efficiently and rapidly. Secondly, on the basis of the documents, an approach to political imprisonment, torture, forced disappearance, as well as resistance inside the prison is presented.

KEYWORDS: archives of repression, dictatorship, bureaucracy, state repression, political imprisonment

* Licenciado en Filosofía por la Pontificia Universidad Católica de Chile y doctor en Filosofía por la Universität Konstanz, Alemania. En la actualidad es investigador del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) de la Universidad de Santiago de Chile.

Cómo citar este artículo (APA)

Santos, J. (2023). *Burocracia represiva y prisión política*. Bajo la Lupa, Subdirección de Investigación, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. <https://www.investigacion.patrimoniocultural.gob.cl/publicaciones/burocracia-represiva-y-prision-politica>

Introducción

En su artículo 14, el DFL N.º 5200 del Ministerio de Educación Pública, promulgado en 1929, ordena ingresar anualmente al Archivo Nacional «los documentos de los departamentos de Estado que hayan cumplido cinco años de antigüedad». El cumplimiento de esta ordenanza se ha traducido en que el Archivo de la Administración (Arnad) conserva hoy más de 30 kilómetros de documentos, organizados en 374 fondos documentales. El 30 de diciembre de 1988, sin embargo, la Junta de Gobierno promulgó una modificación a dicho cuerpo legal, ingresando la Ley N.º 18771 que dicta:

No obstante, la documentación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de los demás organismos dependientes de esa Secretaría de Estado o que se relacionen con el Supremo Gobierno por su intermedio, se archivará y eliminará conforme a lo que disponga la reglamentación ministerial e institucional respectiva. No será aplicable a dicho Ministerio, ni a las Instituciones u Organismos referidos en este inciso, el artículo 18 de esta ley. (Ministerio de Defensa Nacional, 30 de diciembre de 1988)

Se produce, entonces, un vacío, una brecha o, como fue llamado también, un «silencio documental» del Estado y, específicamente, del accionar de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. El esfuerzo de la Junta de Gobierno por borrar las huellas de su acción represiva fue, sin duda, exitoso, pues con esta normativa se consiguió que la documentación que podría (de)mostrarla en su real magnitud quedaba oculta o era destruida. Una gran parte de lo que se conoce como «archivos de la represión»¹, en el caso chileno, no está accesible: los documentos están ocultos o han sido destruidos. Estamos aquí ante otra modalidad de la desaparición implementada por la dictadura militar. De la misma forma que se hizo desaparecer los cuerpos de los detenidos y los centros de detención y tortura, se hizo desaparecer los documentos.

Es posible distinguir entre tres modalidades en que se verifica la desaparición: la ontológica, la sensorial y la epistemológica². La del primer tipo

¹ En palabras de Fernández (2021), los archivos de la represión «se refieren a los documentos generados por los órganos represores o por sus redes nacionales e internacionales. En el caso chileno, estos archivos corresponden, principalmente, a los documentos relativos a los Consejos de Guerra contra prisioneros políticos y a aquellos generados por los organismos represores, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y su sucesora, la Central Nacional de Informaciones (CNI)» (p. 68).

² Hablando de los centros de detención y tortura distinguimos entre diferentes tipos de desaparición (Santos-Herceg, 2016), distinción que, en parte, podría servir para comprender también lo que ocurre con los documentos.

es la desaparición que se provoca mediante la destrucción de documentos, pues con estas acciones se consigue hacerlos desaparecer físicamente. La Ley N.º 18771 permite, de hecho, la «eliminación de documentos», por lo tanto, es posible que toda o gran parte de la documentación relativa a la represión haya desaparecido ontológicamente. Sin ir más lejos, cuando la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación solicitó a las FF. AA. entregar los documentos, la respuesta sistemática que estas dieron fue que habían sido «incinerados o destruidos»³. En el año 2000, de hecho, se procesó a tres exmilitares por la quema de archivos microfilmados de la CNI («Justicia procesa a tres ex oficiales», 2 de octubre de 2020).

La desaparición sensorial, por su parte, alude a aquella que implica salir del ámbito de la percepción: ya no es posible ver los documentos. Es evidente que este tipo de desaparición siempre se da cuando concurre una desaparición ontológica: destruido el documento, ya no se le percibe. Es posible, sin embargo, que la desaparición sensorial tenga lugar con independencia de la ontológica, como en el caso de que los documentos estén ocultos, escondidos, privilegiados, etc. En estos casos, los documentos existen concretamente, pero no se les percibe. Están desaparecidos porque son invisibles. Estos dos tipos de desaparición de documentos –ontológica y sensorial– los ha provocado la Ley N.º 18771.

La desaparición epistemológica, en tercer término, es la más radical de todas, pues cierra el círculo de la desaparición. Ella alude al hecho de que un documento sale del ámbito del saber: no se sabe que existe ni que alguna vez existió. Lo habitual sería pensar que a una desaparición ontológica le siga una sensorial que acarree –a la larga– una epistemológica: primero, se destruye un documento, por lo que ya no se le percibe, y, finalmente, se olvida que alguna vez existió o nunca se llega a saber siquiera que existió. Este fue, sin duda, el objetivo perseguido por la dictadura con la Ley N.º 18771. En el caso de la documentación es posible, sin embargo, que se presente otra alternativa: que, sin concurrir una desaparición ontológica (no ha sido destruida) y dándose solo una desaparición sensorial (se mantiene oculta o con acceso privilegiado), nunca se llegue a saber de su existencia, puesto que no se llegó a verla.

³ «El Ejército de Chile [...] señaló que conforme a la legislación vigente y a la reglamentación institucional respectiva, los antecedentes que pudieran haber existido sobre estos hechos, en cumplimiento de disposiciones jurídicas, habían sido incinerados o destruidos luego de transcurrido el plazo legal para hacerlo. [...] Carabineros de Chile respondió casi invariablemente a este tipo de solicitudes haciendo ver que los documentos de la época habían sido legalmente incinerados. [...] La Fuerza Aérea de Chile aportó los antecedentes pedidos, señaló –en otros casos– que no registraba información sobre los mismos, o que esta habría sido legalmente incinerada» (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991, p. 5).

Pese a los esfuerzos desplegados por la dictadura, las desapariciones tienden a no ser absolutas. Los restos, los vestigios, las ruinas, las huellas van abriendo brechas que han permitido encontrar los cuerpos y rescatar los lugares del olvido (*cf.* Santos-Herceg, 2019). La documentación que sufre el destino de la desaparición, por su parte, está acotada a la del «Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de los demás organismos dependientes de esa Secretaría de Estado o que se relacionen con el Supremo Gobierno por su intermedio». Esto significa, por de pronto, que debería estar disponible la de las otras instituciones gubernamentales. Es en dichos archivos que aparecen vestigios, huellas, mejor aun, fisuras por donde se filtran indicios de la represión, constituyéndose en lo que podría caracterizarse como espacios de descontrol.

Es así como refiriéndose a los archivos de la represión, Patricia Huenuqueo ha señalado que, «por lo menos fragmentariamente, algunos de esos archivos han ingresado al Archivo Nacional» (citada en Fernández, 2021, p. 41). En la práctica, esto significa que, como explica Fernández (2021),

en los acervos documentales del Archivo Nacional no se encuentran fondos documentales completos de instituciones represivas, sino que estos se encuentran distribuidos de manera fragmentaria a lo largo de los fondos de las distintas instituciones públicas que se encuentran resguardadas en el Archivo Nacional. (p. 41)

Son justamente estos fragmentos del archivo de la represión el material con el que trabajaremos en esta oportunidad.

Para esta investigación se ha tenido a la vista un amplio acervo documental compuesto por más de 30 documentos pertenecientes al Fondo Ministerio de Justicia del Arnad, casi todos fechados en el año 1976 (algunos pocos son de 1974). En su gran mayoría, se trata de oficios secretos o reservados entre instancias ministeriales, sobre todo, entre el Ministerio de Justicia y el del Interior. Son principalmente oficios que envía el Ministerio de Justicia, sin embargo, también se han incluido, en muchos casos, las respuestas, así como también el intercambio casi completo, lo que hace posible acceder a documentos emanados del Ministerio del Interior, así como también de otras reparticiones estatales como el Servicio Nacional de Detenidos (Sendet), Gendarmería, la Corte Suprema de Justicia, el Registro Civil, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), el Ministerio de Defensa Nacional, etc. En estos intercambios con el Ministerio de Justicia se ha conservado documentación

relativa a la represión que no necesariamente ha sido trasladada desde estas instituciones ni en particular desde Ministerio del Interior⁴ al Archivo Nacional.

Por otra parte, además de los oficios secretos y reservados mismos, se ha tenido acceso a algunos de los documentos anexos o adjuntos que los acompañan. Estos documentos tienen distinta naturaleza y provienen de otras instancias. Son textos que se agregan a las comunicaciones interministeriales y proveen una información externa y, generalmente, son los desencadenantes de las gestiones ministeriales. Es lo que ocurre, por ejemplo, con las cartas de particulares o de instituciones dirigidas al ministro, pero también con los testimonios y los informes (de Gendarmería, de la Corte Suprema, etc.). Se trata de documentos que no debieron haber salido a la luz, pues muestran claramente la represión. Es el caso de la carta del Consejo de los Delegados del Pabellón N.º 1 de Tres Álamos al presidente de la Corte Suprema don José María Eyzaguirre (9 de junio de 1976) o el informe personal reservado de la visita del presidente de la Corte Suprema a Tres Álamos y Cuatro Álamos (15 de junio de 1976) (fig. 1).

Si bien material con el que se cuenta es rico en información relevante sobre la represión, es necesario

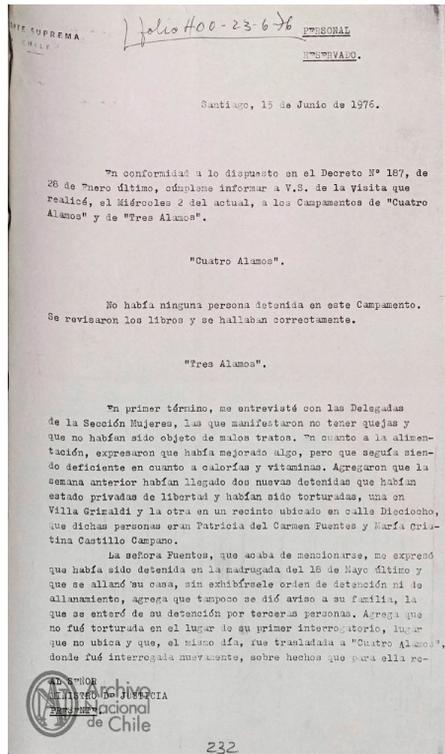


Figura 1. Página inicial del informe personal reservado de la visita del presidente de la Corte Suprema, José M. Eyzaguirre, a los centros de detención de Tres Álamos y Cuatro Álamos, en Santiago (15 de junio de 1976). Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.421.

⁴ Como ha puesto de manifiesto Fernández (2021), aunque el Ministerio del Interior no está amparado bajo la excepción de la Ley N.º 18771, hay archivos de esta institución que «han sido ocultados y que deberían formar parte de los acervos resguardados por el Archivo Nacional de Chile, de acuerdo con el DFL 5200» (p. 35). Agrega que «es posible constatar que no todos los documentos que deberían estar han sido transferidos al Archivo Nacional» y que «se producen saltos en la numeración de decretos y decretos exentos» (Fernández, 2021, p. 44). Faltan, asimismo, los documentos del Sendet y del Sendet Cinde (Comité Interministerial Nacional de Detenidos), organismos que dependían de este ministerio y tenían entre sus tareas «recopilar y resguardar toda la información relativa a detenidos a lo largo del país» (Fernández, 2021, p. 53).

observar sus límites, puesto que ello determina el alcance de las afirmaciones que se puedan hacer. Constatamos la existencia de limitaciones tanto temporales como espaciales. Respecto de las primeras, al margen de que hay algunos documentos fechados en 1974, la gran mayoría de los que se han tenido a la vista son del año 1976. Lo que se desprende de su análisis, por lo tanto, permite hacer observaciones de carácter sincrónico, no necesariamente extrapolables a todo el período dictatorial. Por otra parte, el espacio al que se refieren estos documentos también reconoce límites en dos sentidos. En primer lugar, salvo excepciones, la gran mayoría de los documentos alude a situaciones ocurridas en la Región Metropolitana o sus cercanías. En segundo lugar, los centros de detención y tortura a los que se refieren son solo Tres y Cuatro Álamos, en Santiago, y Melinka, en Puchuncaví; en menor medida, aparecen mencionados Villa Grimaldi y Pisagua (fig. 2)⁵. Esto constituye una muy pequeña muestra en relación con los cientos de lugares que se usaron durante la dictadura con objetivos represivos⁶.

Finalmente, la documentación tiene una cuarta limitación: se trata fundamentalmente de documentos que emanan de las más altas jerarquías y dignidades de la administración del Estado. Casi todos los oficios son firmados por ministros de Estado o por sus representantes directos. Esto es una limitación, en tanto que solo permite ver una parte de la burocracia de la represión. Sin perjuicio de que se puede constatar dicho problema, es necesario destacar que la porción de la burocracia represiva que permiten ver estos documentos es una que normalmente no está a la vista, por lo que la limitación se vuelve una ventaja: ella hace posible asomarse a la alta burocracia, es decir, a aquella parte del andamiaje represivo en donde se toman las decisiones. Este texto se abre con un análisis del modo en que operó dicha burocracia de acuerdo con los documentos analizados.

⁵ Una excepción la constituye un documento fechado en 1974 en el que la Cruz Roja Internacional informa de visitas que se hicieron a 45 centros de detención a lo largo de Chile. El listado incluye la ciudad, el tipo de centro (presidio, penitenciaría, cuartel, casa correccional, centro de adaptación de menores, cárcel, campamento, etc.), la fecha de la visita y las iniciales de quien la habría hecho.

⁶ Debe observarse que, al menos, existieron 1153 centros de detención y tortura repartidos por todo Chile, que son los reconocidos en el informe de la Comisión Valech (2003). Dado su carácter fundamentalmente clandestino es muy posible, sin embargo, que esta cifra aún esté muy por debajo de la realidad.

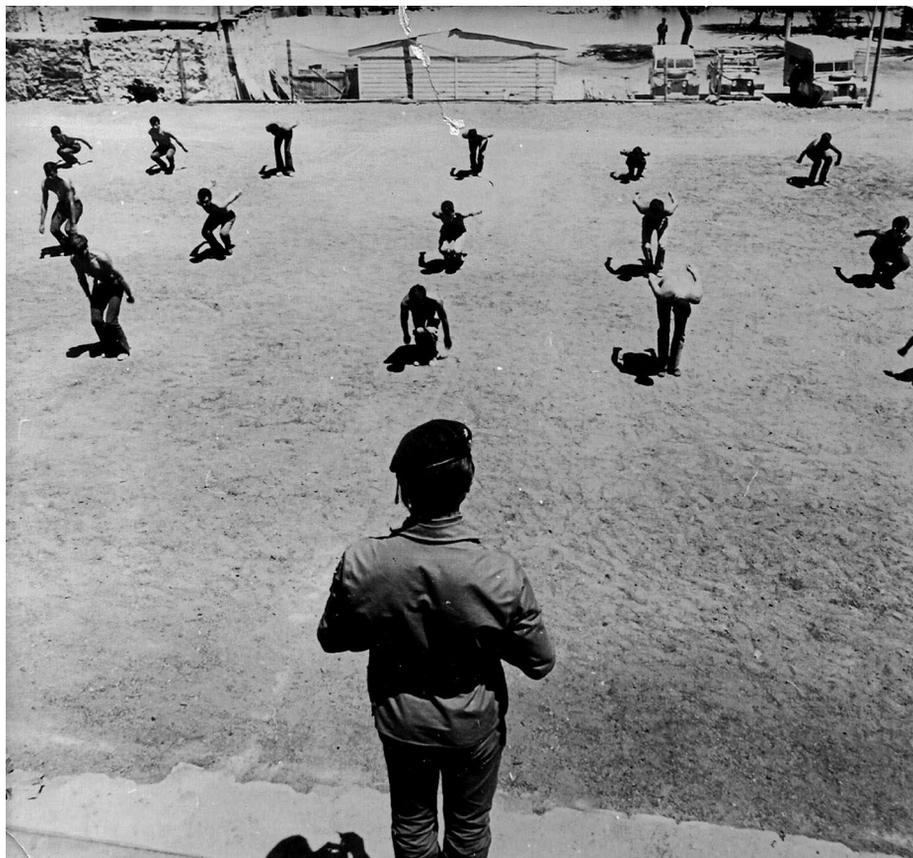


Figura 2. Campo de prisioneros de Pisagua, Región de Atacama, s. f. Fotografía donada por Manuel Cabieses Donoso. Archivo Digital Londres 38, Colección Punto Final, código de ref. CL AL38 CRPF-S03-374.

Maquinaria de la represión

Parece evidente que la represión ejercida durante la dictadura en Chile debe ser comprendida como una acción compleja, es decir, una acción compuesta por una pluralidad de acciones. Bien se puede utilizar aquí la noción de «maquinaria» (Hilberg, 1992) para aproximarse al fenómeno, en la medida en que dicha pluralidad de acciones constituye un todo articulado, orientado hacia la eficiencia y la efectividad. Componen la maquinaria de la represión, al modo de engranajes, todas aquellas acciones que directa o indirectamente la hacen posible. Ferrer y Sánchez-Biosca (2019), al referirse a los perpetradores de genocidios, proponen que existen distintos niveles de ejecución:

el microámbito de los ejecutores (contacto directo con las víctimas), el mesoámbito de los organizadores (distancia media) y el macroámbito de los arquitectos (lo más lejano).

Los documentos que se han tenido a la vista son principalmente oficios entre ministros de Estado o sus representantes, por lo tanto, se trata de sujetos pertenecientes al nivel más alejado de las víctimas: el macroámbito de los arquitectos. Es decir, quienes «conciben ideológicamente y detentan las más altas responsabilidades en la toma de decisiones» (Ferrer y Sánchez-Biosca, 2019, p. 20). No es casual que Ferrer y Sánchez-Biosca usen la expresión «arquitectos», pues ellos son los que proveen de la estructura necesaria e indispensable para que la represión se concrete. Estos documentos permiten observar una burocracia estatal del más alto nivel que administra la represión a través de documentos oficiales.

En la documentación del Ministerio de Justicia que se ha analizado es posible distinguir un modo de tramitación recurrente y estandarizado que se desencadena a partir de una solicitud ante la cual la burocracia ministerial reacciona. Se pueden distinguir allí diferentes tipos de solicitudes. Aunque hay algunas que provienen de otras reparticiones gubernamentales⁷, la mayoría de estas solicitudes viene desde «fuera» del aparato estatal. Hay, entre ellas, solicitudes de particulares –generalmente, familiares de los detenidos⁸ y, en algunas oportunidades, los detenidos mismos⁹–, así como de representantes de ciertas instituciones. Lo solicitado en estas cartas es, básicamente, información acerca del paradero de alguien que ha sido detenido o bien intervención en su favor, ya sea para moderar las penas que se le han impuesto, para liberarlo o para autorizarlo a salir del país.

⁷ Por ejemplo, en el oficio secreto n.º 9500 del 23 de septiembre de 1973, el director de Gendarmería Hugo Hinrichsen González solicita al ministro de Justicia el llamado a retiro temporal de algunos funcionarios por diversas irregularidades ligadas a falta de control y cooperación con los presos políticos. Asimismo, por medio del oficio reservado n.º 2100 del 14 de mayo de 1976, el Ministerio de Interior pide al Ministerio de Justicia información acerca del número de personas que se encuentran cumpliendo condenas impuestas por tribunales ordinarios y militares.

⁸ Como H. I. L. Z., que escribe al ministro de Justicia a raíz de la situación de su marido (octubre de 1976) o E. P. F., que le consulta por su hermano detenido en Puchuncaví (octubre y noviembre de 1976). B. N. V., en tanto, indaga sobre su hijo, cuyo paradero desconoce (enero y febrero de 1976), al igual que D. P. Z. respecto de su esposo (febrero de 1976). Por su parte, J. A. A. B. solicita al ministro de Justicia la libertad de su hijo, detenido en Puchuncaví (mayo del 1976), mismo centro donde se habrían encontrado presos el marido y el hijo de L. D. H., quien pide información sobre ellos (26 de agosto de 1976).

⁹ Este es el caso, por ejemplo, de N. E. L. L., detenido en Tres Álamos, quien se dirige al ministro de Justicia vía Sendet.

Sorprendentemente, quien acoge a tramitación estas solicitudes es el propio ministro de Justicia. Dado el contexto dictatorial, que tan alta autoridad se ocupara directamente de un caso particular no deja de ser extraño. Hipotéticamente, se podría explicar este proceder por el hecho de que, en la mayor parte de los casos, las solicitudes vienen «avaladas». Es lo que ocurre, por ejemplo, con la que el 26 de agosto de 1976 elevó L. D. H. pidiendo información sobre dos abogados detenidos por la DINA y presos en Puchuncaví¹⁰. Apelando a una responsabilidad gremial, ella se había dirigido, en primera instancia, al Consejo de Abogados de Antofagasta, al cual pertenecían los detenidos, y fue esta institución la que escribió al secretario ministerial de Justicia. También hay casos donde la solicitud proviene de instituciones u organismos internacionales, como cuando el representante de CIME¹¹ en Chile pidió al subsecretario del Interior Enrique Montero Marx autorizar la salida del país de un condenado a pena de extrañamiento por el Consejo de Guerra de Valparaíso (Oficio reservado n.º 455, 22 de septiembre de 1976) o cuando D. K. Haskell (26 de febrero de 1976), encargado de Negocios de la Embajada de Gran Bretaña, requirió información acerca de tres detenidos¹².

En otras oportunidades, el firmante busca captar la atención de la autoridad mostrando simpatía o afinidad con el régimen. Es el caso de una carta enviada el 30 de enero de 1976 al ministro de Justicia por un suboficial de Carabineros en retiro de iniciales B. N. V., quien relata la detención de su hijo y su «peregrinar» de oficina en oficina intentando obtener información sobre el paradero de este, sin éxito alguno. Junto con solicitar datos, en la misiva el exuniformado deja claro que él mismo es partidario del régimen y asegura que lo que sea que se impute a su hijo no significa que sea opositor, sino que terceras personas lo habrían llevado a actuar erróneamente.

¹⁰ Esta carta ha sido íntegramente transcrita por Horacio Chávez Zambrano (8 de septiembre de 1976), presidente del Consejo Provincial de Abogados de Antofagasta, en el Oficio n.º 130 que envía a Jorge León Vargas, secretario ministerial de Justicia.

¹¹ En la documentación no está la solicitud original de CIME, ni se indica a qué corresponde esta sigla. Podemos suponer, sin embargo, que se trata de una institución de carácter internacional toda vez que la carta es enviada por su representante en Chile.

¹² Aunque en la documentación no está el original de la carta del Sr. Haskell, sin embargo, se cuenta con los siguientes documentos: Oficio reservado n.º 178 (27 de febrero de 1976), en el que, a raíz de la recepción de la solicitud del Sr. Haskell, el ministro de Justicia solicita al del Interior información sobre estas personas; Oficio reservado n.º 1083 (9 de marzo de 1976), en el que el ministro del Interior informa al de Justicia sobre esta situación; carta del ministro de Justicia dirigida al Sr. Haskell (10 de marzo de 1976), en la que se le comunican los resultados de la indagación.

Finalmente, hay quienes consiguen que se atienda su solicitud por existir algún vínculo personal anterior. Es a lo que se apela en una carta dirigida a Mario Duvauchelle Rodríguez solicitando ayuda para lograr la libertad de un prisionero. La misiva se abre con la siguiente frase: «Respetado señor: nos conocimos en Concepción a raíz de su desempeño como abogado antes la Corte de Apelaciones de esa ciudad, de la que yo era Relator. En razón de ese conocimiento y de mi calidad de abogado y ex Fiscal de la Corte de Apelaciones me atrevo a recurrir ante usted...» (1 de agosto de 1976).

El tono de estas solicitudes no es muy variado. Como es evidente, la mayoría busca despertar la empatía o, al menos, la simpatía del ministro por la situación. En algunos casos, el firmante alude a situaciones límite¹³ o al estado de salud de el/los detenido/s¹⁴, adquiriendo el texto un tono cercano a la desesperación y el desgarró. Además, como es de esperar dado que se dirigen a un ministro de Estado, las cartas suelen utilizar fórmulas de extremo respeto¹⁵.

Ante estas solicitudes la burocracia ministerial reaccionaba siempre de la misma forma. Primero, el Ministerio de Justicia enviaba un oficio reservado a la instancia competente, que generalmente correspondía al Ministerio del Interior, pues en esta cartera radicaban los asuntos de prisión política. Luego, se comunicaba al solicitante que su carta había sido recibida y cursada. Finalmente, la instancia a la que se había derivado la consulta o solicitud evacuaba su respuesta por medio de un oficio secreto o reservado, y se informaba al interesado/a del resultado del trámite a través de una carta. Esta tramitación era sumamente expedita: se resolvía en pocos días.

¹³ Por ejemplo, en una carta dirigida al ministro de Justicia, el solicitante apela al hecho de que su detención ha dejado a su mujer, a su niño de 4 años de edad y a otro que viene en camino en el más absoluto desamparo, y reconoce estar viviendo una situación «desesperante sabiendo que si yo no trabajo mi familia sufre asta [*sic*] la parte más baja que puede existir de no tener para comprar siquiera un pedazo de pan» (4 de agosto de 1976).

¹⁴ A este argumento recurre, por ejemplo, V. Z., en su carta a Miguel Schweitzer, ministro de Justicia de la época, donde señala que su marido «tiene un serio problema de salud, derivado de una úlcera duodenal que lo afecta desde hace un año, a consecuencia de la cual sufre en algunas oportunidades alarmantes hemorragias digestivas». Lo anterior, añade, «me hace temer una perforación de la úlcera que en el estado en que él se encuentra, sin poder observar las prescripciones médicas en cuanto a reposo, dieta y tratamiento adecuado, pudiera incluso tener consecuencias fatales» (3 de mayo de 1976).

¹⁵ La misma carta antes mencionada de V. Z. sirve para ilustrar este aspecto. En ella, la autora se presenta ante el ministro declarándose «conocedora de su inquietud por los detenidos en virtud de la Ley de Estado de Sitio» y concluye «solicitándole respetuosamente su alta intervención» y rogando «encarecidamente al señor Ministro se sirva dispensar el tiempo que le he quitado en sus elevadas preocupaciones, y se digne considerar mi ruego para que me ayude en mi aflicción» (3 de mayo de 1976).

Un ejemplo paradigmático de este periplo burocrático lo constituye la solicitud de H. I. L. Z., quien pide al ministro de Justicia intervenir a favor de su marido a fin de que se moderen las penas que le han sido impuestas. La secuencia de documentos que al respecto conserva el Arnad se inicia con un oficio reservado del ministro de Justicia Subrogante, Mario Duvauchelle Rodríguez, en el que informa de la solicitud al ministro del Interior César Benavides y le pide pronunciarse acerca de si la acepta o rechaza (n.º 949, de 2 de noviembre de 1976). En segundo lugar, hay una carta del abogado Luis Prunes Gabler, jefe del gabinete del Ministerio de Justicia, donde se comunica a la solicitante que se ofició al ministro del Interior requiriendo antecedentes sobre el tema (29 de octubre de 1976)¹⁶. Luego, existe el oficio secreto con la respuesta del ministro del Interior al de Justicia, negando lo solicitado (n.º 5302, del 5 de noviembre de 1976), y, finalmente, una segunda carta del ya mencionado jefe de Gabinete, en nombre del ministro de Justicia, en la que se informa a la interesada el resultado del trámite (9 de noviembre de 1976). Como se puede observar, la gestión completa no toma más de diez días.

No deja de sorprender el despliegue burocrático y la extraordinaria eficiencia en la tramitación. Por la recurrencia observada se puede suponer que se trata de un circuito burocrático estable, es decir, que se repite numerosas veces y que, por lo tanto, es un mecanismo establecido y conocido. Ante la imposibilidad de negarse a algunas solicitudes por el hecho de venir avaladas, las autoridades parecen haber generado un aparato de respuesta estándar, una suerte de mecanismo casi automático que permitía dar una respuesta rápida y aparentar que la petición había sido tomada en serio, sin dar solución real. Al Ministerio de Justicia le servía, además, para desplazar la responsabilidad a otras dependencias y ponerse en el lugar de quien solamente transmite una inquietud y luego informa, sin que le quepa responsabilidad alguna en el resultado del trámite.

La existencia de este mecanismo estandarizado se puede observar también en el tono de las respuestas, donde, como es esperable de una comunicación oficial, se utiliza una terminología desafecta y burocrática, y, además, se echa mano de respuestas tipo que se repiten de forma casi textual para todo solicitante. Las respuestas, por lo demás, eran casi siempre negativas¹⁷

¹⁶ No deja de ser sorprendente que esta misiva en que se informa al interesado del inicio de la tramitación tenga una fecha anterior a aquella en la que dicha tramitación efectivamente se inició.

¹⁷ La excepción la constituyen algunos casos en que lo solicitado es información acerca del paradero de algún detenido. En contadas oportunidades, dicha información efectivamente es transmitida al solicitante.

y los fundamentos remitían a información proveniente de otras instancias, particularmente de la DINA. Por ejemplo, frente a una solicitud de medidas moderadoras, el ministro del Interior Raúl Benavides indicó que «no resulta posible acceder a tal petición por ser inconveniente a las necesidades de la Seguridad Nacional, en virtud a lo informado por la Dirección de Inteligencia Nacional» (12 de mayo de 1976). A la solicitud de libertad para otro detenido, en tanto, el personero respondió con la misma fórmula: «no resulta posible acceder a la petición [...] por ser inconveniente a las necesidades de la Seguridad Nacional, en virtud a lo informado por la Dirección de Inteligencia Nacional» (19 de mayo de 1976).

Prisión política, tortura y resistencia

Más allá de lo que se puede decir de la burocracia represiva a la luz de los documentos analizados, el acervo documental con el que se ha trabajado permite asomarse, concretamente, a lo ocurrido en los centros de detención y tortura. Para estos efectos, las cartas y los informes se han revelado como fundamentales. Ellos son como ventanas o brechas que se abren haciendo posible asomarse allí donde la burocracia dictatorial prohibía la entrada.

Interesante resulta, en primer lugar, la perspectiva que estos documentos nos ofrecen respecto de lo que fue la organización interna que se dieron los detenidos en estos lugares. Según informa el presidente de la Corte Suprema José María Eyzaguirre, tras su visita a Tres Álamos el miércoles 2 de junio de 1976 se entrevistó con las delegadas de la Sección de Mujeres y con los delegados del Pabellón 2 de hombres (15 de junio de 1976, p. 233). La sola mención de este encuentro permite observar que en algunos centros de detención los y las prisioneras lograron darse una organización propia con representantes que tenían la misión de transmitir los problemas y las necesidades del grupo a las autoridades de los centros.

La existencia de este tipo de organizaciones es consistente con los testimonios de quienes estuvieron detenidos en esos lugares. Durán (2003), por ejemplo, habla de la existencia de un «consejo de Ancianos» en Tres Álamos:

Los prisioneros tenían un cuerpo representativo de 5 hombres que se hacían cargo de los problemas que surgían en el campo de concentración. A pesar de su nombre, personas de todas las edades podían ser elegidos para formar parte de este Consejo. Era el nexo principal con los comandantes. (p. 74)

En Chacabuco (fig. 3) también habría existido una organización llamada del mismo modo: los testimonios de quienes estuvieron detenidos allí aluden a dicha estructura de representantes (Aibar, 2002; Benavente, 2003; Carrasco, 1991). Estas organizaciones tenían la función de articular a quienes estaban prisioneros, crear y promover actividades, y, sobre todo, servir de vínculo con la Comandancia del centro. Excepcionalmente se les permitió a los representantes de los prisioneros y prisioneras sostener reuniones con algunas visitas, tales como sacerdotes o enviados de la Cruz Roja, al igual que con autoridades, como el ya mencionado presidente del máximo tribunal.



Figura 3. Campo de prisioneros de Chacabuco, Región de Antofagasta, 1974. Fotografía donada por Manuel Cabieses Donoso. Archivo Digital Londres 38, Colección Punto Final, código de ref. CL AL38 CRPF-S03-375.

Cumpliendo con uno de sus cometidos centrales, los representantes de los prisioneros de Tres Álamos hicieron ver al magistrado una serie de asuntos preocupantes, algunos de ellos referidos a cuestiones muy cotidianas, pero que resultan centrales para poder comprender lo que fue estar detenido y detenida en estos lugares. Entre los problemas que los prisioneros representaron a Eyzaguirre se menciona, en primer lugar, el de la alimentación. Los delegados se quejan de que la pobreza de la dieta estaba ocasionando trastornos de salud: «por falta de verduras y frutas, lo que ha provocado en varios detenidos problemas dentales»; «que la alimentación afecta a algunos

detenidos que requieren de una dieta adecuada, como lo[s] que sufren úlcera» (p. 233-234). Durante la visita quedó asimismo en evidencia la precariedad de la infraestructura como, por ejemplo, que los detenidos «siguen comiendo en piso de tierra, por lo cual, cuando llueve se forma un gran barrial, ocasionado por la falta de drenaje y por la existencia, detrás del pabellón 2, de un pozo séptico que no se ha secado» (p. 234). En el mismo sentido, se alude a los problemas de salud entre los prisioneros, especialmente los de índole psicológica que les causaba «el sentir, a veces, gritos desde el Campamento “Cuatro Álamos”, como si estuvieran torturando a alguien» (p. 234) (fig. 4). El tema del hacinamiento aparece, por último, como otro de los asuntos relativos a la vida cotidiana presentados por los delegados.

Respecto de estos y otros problemas es interesante tener a la vista el documento con el que la Sendet responde el 14 de mayo de 1976 al informe emitido por el presidente de la Corte Suprema con motivo de su visita al denominado «Campamento de Puchuncaví» (fig. 5). En lo relativo al tema

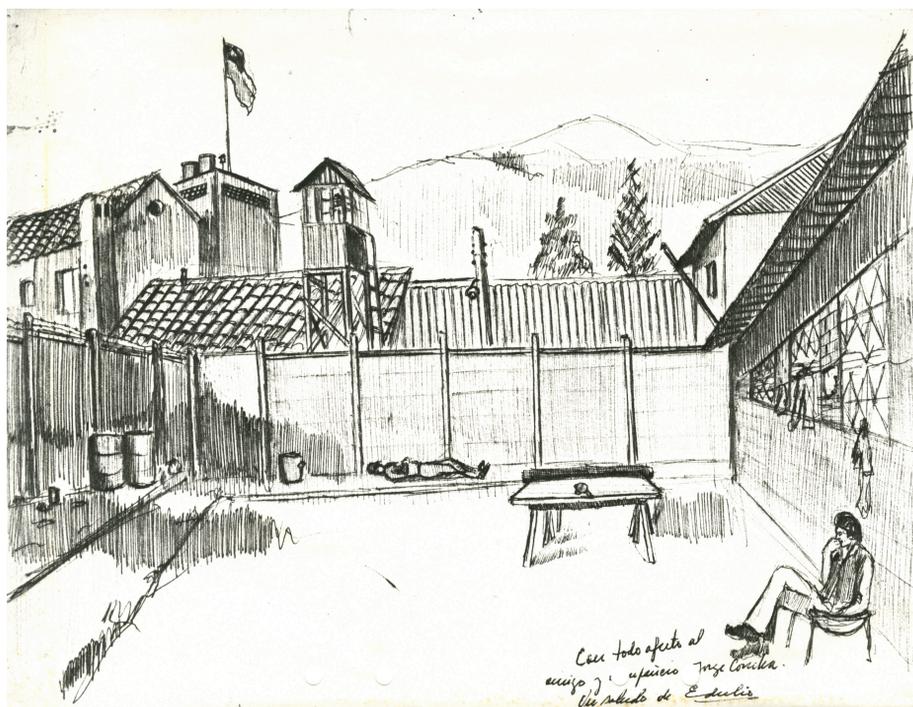


Figura 4. José Edulio Barrientos. Campamento de Cuatro Álamos (fotocopia de dibujo original), s. f. Colecciones Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Fondo Jorge Concha Cortés, código de ref. CL MMDH 00001508-000004-000002.



Figura 5. A la izquierda, torre de vigilancia y cabaña del campamento de prisioneros de Puchuncaví, Región de Valparaíso, s. f. A la derecha, vista del sitio de memoria que allí se emplaza en la actualidad. Fotografía izquierda donada por Manuel Cabieses Donoso. Archivo Digital Londres 38, Colección Punto Final, código de ref. CL AL38 CRPF-S03-376. Fotografía derecha: Silvana Griffiero. Archivo Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví.

del hacinamiento, por ejemplo, el organismo se limita a asegurar que no existe y que, simplemente, «podría haber mala distribución interna en las distintas cabañas» (p. 234). Respecto de las detenciones ilegales, en tanto, se señala que «estas personas están equivocadas y sus reclamos son infundados por cuanto cada una tiene Decreto de arresto vigente» (p. 234). Curiosamente, mientras que desestima y despacha rápidamente dichos asuntos, el oficio se refiere largamente a la «atención dental preventiva de los detenidos», tema sobre el cual expresa una enorme preocupación, admitiendo que, pese a los considerables esfuerzos del organismo, permanece sin solución.

Que el documento se enfoque en este punto y, en cambio, ignore cuestiones tan relevantes como las detenciones injustificadas o el hacinamiento llama poderosamente la atención. Se pone en un lugar central un asunto que, aunque importante, sin duda carece de urgencia; se le destinan páginas del oficio, gran preocupación e, incluso, recursos al tema de la salud dental, mientras que aquello que sin duda es un problema que exige una solución inmediata es negado. Podría pensarse que estamos ante una suerte de «simulación de preocupación»: una puesta en escena que exagera la preocupación por un asunto de relativa poca trascendencia, para distraer la atención de cuestiones más complejas. De esta forma, el Sendet aparece como un organismo preocupado y diligente respecto de un tema secundario, ocultando así su falta de interés por hacerse cargo de los problemas más serios y más urgentes de solucionar.

Los problemas desmentidos por el Sendet aparecen, por lo demás, corroborados en el oficio enviado el 7 de junio al comandante en jefe de la Primera

Zona Naval e intendente de Valparaíso por el ministro de Justicia Miguel Schweitzer. En el documento, el firmante reproduce íntegramente la misiva del Sendet; sin embargo, al cierre comunica su opinión sobre la afirmación de que en el campo de prisioneros de Puchuncaví no habría hacinamiento sino solo «mala distribución interna»:

[...] debo expresar a Us. que el infraescrito ha representado al Sr. Ministro del Interior su discrepancia con tal afirmación, toda vez que integramos la visita a dicho Campamento, pudimos advertir personalmente que realmente había hacinamiento y él tendría su origen –según nos manifestó el jefe del mismo campamento– en la cantidad de detenidos que debió recibir Puchuncaví al cierre de Ritoque. (Ministro de Justicia, 7 de junio de 1976, p. 238)

Durante la visita a Tres Álamos del miércoles 2 de junio de 1976 se le informó al entonces presidente de la Corte Suprema, además, de cuestiones extremadamente delicadas y preocupantes. Los delegados de la Sección N.º 1 de hombres informaron de «torturas a las que se han vistos sometidos el 80 % de los detenidos» (p. 235). Las delegadas de la sección de mujeres también informan de lo mismo: «la semana anterior habían llegado dos nuevas detenidas que habían estado privadas de libertad y habían sido torturadas, una en Villa Grimaldi y la otra en un recinto ubicado en calle Dieciocho» (p. 233). El informe refiere las denuncias de ambas, una de ellas, de hecho, es muy detallada:

Expresa que fue llevada a un lugar que describe en la siguiente forma: un patio grande rectangular, de tierra, con una casa como caserón de campo, con un corredor de ladrillo con pilares de madera y en cuyo interior había una pieza de madera, que por la forma en que sentía la sonoridad de los zapatos de sus interrogadores, tenía, al parecer un entarimado que al centro está hundido y allí se encontraba la «parrilla» para aplicaciones eléctricas. Indica que su interrogatorio versó acerca de una persona que habría estado en su casa y sobre material de literatura y propaganda del Partido Comunista, durante el interrogatorio fue objeto de torturas consistentes en golpes y aplicación de corriente eléctrica en todo su cuerpo y baldes de agua fría que le tiraban después de cada aplicación, los golpes de corriente eléctrica los recibía, principalmente, en la boca, órganos genitales y senos.

Agregó que no había reconocido a ninguno de sus interrogadores, que estuvo 22 días incomunicada en «Cuatro Álamos», cinco de los cuales fueron de aislamiento completo; que sentía como, en ese Campamento se daban malos tratos a otros detenidos [...]. (p. 233)

Más adelante en su informe el presidente de la Corte Suprema relata que hizo comparecer ante sí al marido de una de las detenidas, quien también se encontraba preso allí y, según ella, también había sido torturado. Según reza el informe, el detenido

[...] corroboró, y agregó que durante el interrogatorio se le propinaron golpes de pies y de puños en diversas partes del cuerpo, que no fue examinado por médico alguno antes o después de su interrogatorio [...] que en su calidad de arquitecto, pudo darse cuenta que el lugar en que fue interrogado correspondía a Villa Grimaldi, pues coincidía con las descripciones de otros detenidos. (p. 236)

Las torturas fueron una constante en los centros de detención de la dictadura. El hecho de que aparezcan consignadas en un informe redactado por el presidente del máximo tribunal del país —es decir, en un documento oficial— y fechado en 1976 es de la mayor relevancia, pues, como bien sabemos, las autoridades dictatoriales negaron hasta el final el hecho de que en Chile se torturaba, manteniendo al respecto un «silencio oficial». Ejemplos de esto se pueden encontrar sin mayores dificultades. Son conocidas las declaraciones que Humberto Gordon, director de la CNI, dio en diciembre de 1983:

Pregunta: Según los afectados, esos interrogatorios en los cuarteles de la CNI incluyen desde golpes hasta corriente...

Respuesta: No. La CNI no tortura.

Pregunta: Existen innumerables testimonios, general, de que la CNI sí tortura.

Respuesta: Son testimonios y denuncias falsas. Apenas la CNI toma a un detenido aparece un abogado a explotar la situación... No me atrevo a prejuzgar pero le aseguro que no hay nadie que, en conciencia, pueda decir eso.

Pregunta: ¿Lo está diciendo sinceramente general?

Respuesta: Sinceramente. Le advierto que yo mando en la CNI.

(Correa, 4 de diciembre de 1983)

De parte de la autoridad dictatorial lo único que hubo en lo referente a la tortura fue silencio. Se trata, en términos de Goffman (2004), de un «secreto oscuro», aunque también se acerca a lo que el mismo autor caracteriza como «secreto estratégico». El silencio y la negación de las autoridades dictatoriales respecto de la tortura, además, no se terminó con el fin de la dictadura, sino que continúa hasta hoy, pese a los juicios, pruebas evidentes e informes oficiales. En una entrevista realizada en 2013, por ejemplo, Manuel Contreras señaló que «en los cuarteles de la DINA nunca se torturó a nadie... No se

utilizaban [las torturas], no estaban ordenadas, ni dispuestas, ni nadie podía hacerlo» (AFP, 2013). Su aplicación parece ser un secreto de esos que duran para siempre. Los secretos oscuros y aquellos estratégicos, que además son «profundos», señala expresamente Goffman (2004), son secretos eternos, es decir, quienes están en el secreto los «tratan de mantener para siempre ocultos» (p. 153). El informe del presidente de la Corte Suprema evidencia que la información de que en Chile se torturaba circulaba ya desde 1976 entre las más altas autoridades, por medio de oficios secretos o reservados. La existencia de este informe constituye un reconocimiento oficial por parte de una autoridad de la dictadura acerca de la existencia de sujetos que denunciaron estos hechos y que dicha autoridad, además de transmitir la información de manera reservada, no hizo nada más al respecto.

Algo análogo ocurrió con la desaparición de personas, tema que los delegados del Pabellón N.º 1 de Tres Álamos denuncian en una carta a José María Eyzaguirre: «Nos es imposible V. E. hacerle una presentación como comunidad de personas detenidas sin llamar destacadamente la atención sobre el problema que más nos angustia y el más grave que cabe imaginar: la desaparición de personas» (p. 243). El documento contiene a continuación una «nómina de las personas desaparecidas sobre la que, los detenidos del pabellón N.º 1 pueden atestiguar», incluyendo las fechas de sus detenciones.

Las denuncias por desaparición de personas comenzaron muy temprano en la dictadura, ya en 1974 se presentaban los primeros recursos de amparo a raíz de este tema. Dichos recursos, como es bien sabido, prácticamente nunca prosperaron, lo que está en línea con lo que fue la actitud regular del Poder Judicial durante este período. Como se ha establecido en el *Informe Valech*:

la Corte Suprema no cumplió con el deber de proteger a las personas afectadas por la política represiva, enviando claras señales de pasividad y consentimiento. A la postre, la mayoría de los jueces declinaron hacer prevalecer el Derecho. La costumbre, todavía vigente en 1990, fue sancionar drásticamente los fallos y las actuaciones que disientían de su posición oficial de activa colaboración con la dictadura. (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004, p. 172)

En el *Informe Valech*, de hecho, se describe una serie de omisiones de los jueces entre las que se destaca el haberse resistido a acoger los miles de recursos de amparo presentados por casos de desaparición de personas.

El informe del presidente de la Corte Suprema que tenemos a la vista pone de manifiesto que las denuncias por desaparición de personas circularon

tempranamente dentro del Poder Judicial. Además, puesto que el documento fue enviado al ministro de Justicia y transmitido por este a otras instancias burocráticas, se puede sostener que la materia fue conocida entre las más altas jerarquías políticas de la época. Tal como con el tema de la tortura, sin embargo, la posición oficial de las autoridades fue siempre la negación. Se habló, por ejemplo, de «presuntos desaparecidos», aduciendo que se trataba de personas que se mantenían en la clandestinidad luchando contra el Gobierno o que habían abandonado el país (OEA, 1985). Hubo que esperar hasta 1991 para que, en el marco de la Comisión de Verdad y Reconciliación (más conocida como «Comisión Rettig»), el Estado reconociera oficialmente la desaparición de personas –realidad de la que, como lo confirma el informe de Eyzaguirre, estuvo plenamente enterado por años–.

Los centros de detención y tortura fueron, no hay duda de eso, lugares horribles. Hubo allí, sin embargo, algunos destellos de humanidad. Jorge Montealegre (2013, 2018) ha rescatado las iniciativas desplegadas por quienes sufrieron la detención y la tortura por mantener su libertad (fugarse) e incluso cultivar su humanidad en las peores circunstancias. Destellos de humanidad se dieron también entre los uniformados. De acuerdo con los testimonios, algunos guardias intentaron ayudar a los prisioneros, ya fuera transmitiendo información a sus familias, dándoles alimentos y apoyo en forma clandestina o, incluso, ocultándolos para que no siguieran siendo torturados. Tal fue el caso, por ejemplo, de Valentín González Pérez, un guardia que, arriesgando la vida –y finalmente perdiéndola por ello– transmitió información entre Luz Arce y su familia cuando estaba en el Hospital Militar (Arce, 1993). También del carabinero que fue a la casa de Juan del Valle (1997) para avisar a su mujer que estaba vivo en el Estadio Chile. Igualmente, puede mencionarse al guardia que dio de fumar y de beber al joven fotógrafo Rodrigo Rojas luego de ser torturado (*cf.* Rojas, 1974). Conocido es, por último, el caso de Carlos Carrasco («Mauro»), un guardia de Villa Grimaldi que siempre trató bien a los presos y que, por ello, como cuenta Casassus (2013), lo «colgaron [...] de un ombú en Villa Grimaldi y, ante la presencia de sus colegas, lo mataron a cadenas» (p. 90).

Entre los documentos analizados hay uno que muestra este tipo de acciones por parte de uniformados. Se trata de una carta enviada por el director de Gendarmería Hugo Hinrichsen González (23 de septiembre de 1976) al ministro de Justicia solicitando el llamado a retiro temporal de algunos funcionarios acusados de graves irregularidades ligadas a falta de control y cooperación con los presos políticos. La solicitud se basa en los resultados

de una investigación efectuada en la prisión de Valdivia, consignados en un informe remitido el 5 de agosto de 1976 por el jefe CIRE (Centro de Inteligencia Regional) AJSI (Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior) de la Cuarta División del Ejército al jefe de la Sección de Seguridad de Gendarmería. En dicho informe, se individualiza a los funcionarios investigados y se especifican sus faltas. Entre estas, se alude al hecho de que «no se realizaban los allanamientos correspondientes a las visitas, familiares y amigos de los presos políticos, los que sacaban y entraban cartas y paquetes, manteniendo por lo tanto enlace permanente con otros políticos asilados en el extranjero» (López García, p. 57). A ello se sumaba que:

También [*sic*] por falta de control, la correspondencia que llegaba a la Cárcel por Correo pasaba directamente a manos de los presos políticos eludiendo el control de la guardia ya que la persona encargada de retirar la correspondencia [...], se la entregaba a un reo común que actuaba como ayudante, para que la llevara a control a la guardia, pero este reo común que tiene antecedentes político[s] entregaba las cartas directamente a sus amigos políticos. (p. 57)

La negligencia del personal se manifestaba asimismo en «la gran cantidad de rayados murales en contra de la Junta de Gobierno que nadie borra» (p. 57), como tampoco se hacía con aquellos a favor de Salvador Allende. Junto con todo lo anterior, se acusaba a los funcionarios de dar facilidades a los presos, otorgar visitas extraordinarias a familiares y amigos y recibir correspondencia dirigida a los presos; de ingresar armas al presidio; de expresarse groseramente de la «Honorable Junta Militar de Gobierno»; de confraternizar con los presos políticos (a un funcionario se le acusa de convivir con la hermana de uno de ellos); y de tener antecedentes políticos (es decir, ser militantes de izquierda antes del 11 de septiembre de 1973).

Cierre

Comenzábamos este texto con la constatación de que existía un silencio documental producido por la reforma que introdujo la Junta Militar al DFL N.º 5200. Con la desaparición (por destrucción u ocultamiento) que acarreó esta normativa, el «archivo del horror» chileno quedó reducido a aquellos excepcionales documentos que, aunque debieron haber desaparecido, finalmente no fueron destruidos o quedaron fuera del secreto. Entre ellos se encuentran los documentos examinados por la presente investigación, que, si bien en su

gran mayoría corresponden a oficios secretos o reservados de los ministerios de Justicia y del Interior, también incluyen comunicaciones provenientes de otras reparticiones como el Servicio Nacional de Detenidos, Gendarmería, la Corte Suprema de Justicia, el Registro Civil, el Ministerio de Defensa Nacional e, incluso, la DINA. Aunque algunas de estas instituciones no tenían la obligación legal de enviar sus archivos, una parte de estos ingresó al Arnad dentro de la documentación entregada por los ministerios receptores. Aparecen, entonces, documentos que debieron permanecer ocultos o que pudieron haber sido destruidos; documentos a los que no deberíamos tener acceso y que revelan muy tempranamente la magnitud y la profundidad de la represión.

Acceder a estos archivos ha sido sorprendente y revelador. Sus páginas documentan el funcionamiento de la burocracia represiva en su nivel más alto: el de los «arquitectos» (ministros de Estado). Se trata de una instancia de difícil acceso; una que normalmente no tenemos la oportunidad de observar. Los documentos que hemos analizado permiten dar una mirada al modo en que se llevaban a cabo los intercambios entre aquellos sujetos que tuvieron a su cargo delinear y desarrollar las políticas de Estado durante la dictadura. Observamos que existió una secuencia que se inicia en el momento en que se presenta una solicitud y culmina con la resolución por parte de la autoridad y la notificación a los interesados. Nos detuvimos en los tonos de las comunicaciones que transita desde el evidente desgarramiento y la desesperación del solicitante a la esperable frialdad y formalidad del funcionario que, mediante una fórmula repetida y desafecta, pretende transmitir eficiencia, seriedad y profesionalismo.

El valor de estos documentos, sin embargo, trasciende el solo observar el funcionamiento de la burocracia. Hay en los intercambios entre altos dignatarios de la dictadura una enorme cantidad de información que resulta de radical importancia para el estudio de la represión. Especialmente relevantes son, por ejemplo, los informes que surgieron de las visitas del presidente de la Corte Suprema al centro de detención Tres y Cuatro Álamos, y al de Puchuncaví. En ellos se alude expresamente a cuestiones que, hasta entonces, no se habían denunciado con tanta claridad, como la tortura y la desaparición de personas, antecedentes que el ministro de Justicia hizo llegar a otras reparticiones estatales.

El análisis de los documentos nos hizo posible asomarnos a lo que fue la prisión política, la tortura, la desaparición forzada y la resistencia al interior de la prisión. Se destacó, por ejemplo, la existencia de organizaciones entre los/as

prisioneros/as, que se articulaban designando representantes que transmitían sus problemas (salud, hacinamiento, alimentación, etc.). Se reparó en las tempranas denuncias por torturas y desaparición que estos hicieron llegar a las más altas autoridades de la dictadura ya en el año 1976. Nos detuvimos, finalmente, en el accionar de aquellos uniformados que buscaron ayudar a los/as detenidos/as y que por ello sufrieron sanciones. Estos tres caminos de análisis, sin embargo, están lejos de agotar los estudios que se pueden hacer al respecto.

Las investigaciones sobre los centros de detención y tortura durante la dictadura militar chilena se han basado casi exclusivamente en los testimonios de quienes estuvieron detenidos, es decir, en información proveniente de las víctimas (Montealegre, 2013, 2018; Santos-Herceg, 2019). Los archivos conservados por el Arnad ofrecen la extraordinaria oportunidad de acceder a las comunicaciones de la contraparte: esto es, a la información producida por quienes estaban a cargo de la organización de dichos recintos, quienes administraban la represión. Tal cambio de perspectiva enriquece radicalmente los análisis, complementándolos y profundizándolos, y tiene la potencialidad de hacer avanzar considerablemente los estudios sobre prisión política, tortura y desaparición forzada de personas durante la dictadura militar. La reaparición de estos documentos que debieron haber desaparecido merece un trabajo detallado y cuidadoso, puesto que, sin duda, abrirán nuevos rumbos de análisis y perspectivas renovadas para el estudio de la represión.

Referencias

- AFP. (10 de septiembre de 2013). Exjefe de la DINA chilena niega torturas y desapariciones en dictadura. *ABC*. <https://www.abc.com.py/internacionales/exjefe-de-la-dina-chilena-niega-torturas-y-desapariciones-en-dictadura-616417.html>
- Aibar, I. (2002). *Sol y cielo abonaron mis sueños infinitos*. Emege Comunicaciones.
- Arce, L. (1993). *El infierno*. Ed. Océano [Planeta].
- Benavente, M. (2003). *Contar para saber: Chacabuco, Puchuncaví, Tres Álamos (1973-1975)*. J y C Producciones Gráficas.
- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (7 de junio de 1976). Oficio secreto n.º 2574. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.

- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (12 de mayo de 1976). Oficio reservado n.º 2042. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (19 de mayo de 1976). Oficio reservado n.º 2171. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (29 de noviembre de 1976). Oficio reservado n.º 5651. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.425.
- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (25 de mayo de 1976). Oficio secreto n.º 2261. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (07 de mayo de 1976). Oficio secreto n.º 1946. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (07 de mayo de 1976). Oficio secreto n.º 1947. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- Benavides Escobar, R. Ministro del Interior. (10 de mayo de 1976). Oficio secreto n.º 1990. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- B. N. V. (30 de enero de 1976). [Carta al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.423.
- Carrasco, R. (1991). *Prigüé*. Ediciones Aquí y Ahora.
- Casassus, J. (2013). *Camino en la oscuridad*. Editorial Debate.
- Chávez Zambrano, H., presidente del Consejo Provincial de Abogados de Antofagasta. (8 de septiembre de 1976). Oficio n.º 130.
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1991). *Informe Rettig: Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. La Nación-Ediciones del Ornitorrinco.
- Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (2004). *Informe Valech: Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*. Ministerio del Interior.
- Correa, R. (4 de diciembre de 1983). Entrevista al General Humberto Gordon, director de la CNI. *El Mercurio*.
- Del Valle, J. (1997). *Campos de concentración, Chile 1973-1976*. Mosquito Ediciones.
- D. P. Z. (Febrero de 1976). [Carta al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia.

- Durán, C. (2003). *Autobiografía de un ex-jugador de ajedrez*. Lom Ediciones.
- E. P. F. (Octubre y noviembre de 1976). [Carta al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia.
- Espinoza Ulloa, J., secretario ejecutivo nacional de la Sendet. (2 de marzo de 1976). Oficio reservado n.º 3550/681. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.423.
- Espinoza Ulloa, J., secretario ejecutivo nacional de la Sendet. (2 de marzo de 1976). Oficio reservado n.º 3550/681. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.423.
- Eyzaguirre, J. M. (15 de junio de 1976). [Carta reservada al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28421.
- Eyzaguirre, J. M. (8 de noviembre de 1976). [Carta reservada confidencial al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.422.
- Fernández, J. I. (2021). Archivos de la represión en el Archivo Nacional de Chile: presencias y ausencias en el Fondo Ministerio del Interior. En *Derecho a la memoria. Archivos de derechos humanos* (pp. 31-62). Archivo Nacional de Chile y Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ferrer, A. y Sánchez-Biosca, V. (eds.). (2019). *El infierno de los perpetradores. Imágenes, relatos, conceptos*. Edicions Bellaterra.
- Goffman, E. (2004). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Amorrortu Editores.
- Guarategua Peña, S., secretario ejecutivo nacional de la Sendet. (14 de mayo de 1976). Oficio reservado n.º 3550/1469. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.425.
- Guarategua Peña, S., secretario ejecutivo nacional de la Sendet. (6 de agosto de 1976). Oficio reservado n.º 3550/2230. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.425.
- Hilberg, R. (1992). *Perpetrators victims bystanders: Jewish catastrophe, 1933-1945*. HarperCollins.
- Hinrichsen González, H., director general de Gendarmería. (23 de septiembre de 1976). Oficio secreto n.º 9500. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.422.
- Hinrichsen González, H., director general de Gendarmería. (9 de noviembre de 1976). Oficio secreto n.º 11392. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.421.

- J. A. A. B. (Mayo de 1976). [Carta al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia.
- Justicia procesa a tres ex oficiales del Ejército por destrucción de archivos de la CNI. (2 de octubre de 2020). *Diario UChile*. <https://radio.uchile.cl/2020/10/02/justicia-procesa-a-tres-ex-oficiales-del-ejercito-por-destruccion-de-archivos-de-la-cni/>
- L. D. H. (26 de agosto de 1976). [Carta al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia.
- López García, R., jefe CIRE AJSI, IV División del Ejército. (5 de agosto de 1976). Oficio Secreto 12900/1224/868. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.422
- Montealegre, J. (2013). *Memorias eclipsadas. Duelo y resiliencia comunitaria en la prisión política*. Asterión-Usach.
- Montealegre, J. (2018). *Derecho a fuga. Una extraña felicidad compartida*. Asterión.
- Montero Marx, E., ministro del Interior subrogante. (14 de mayo de 1976). Oficio reservado n.º 2100. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- Montero Marx, E., ministro del Interior subrogante. (18 de febrero de 1976). Oficio reservado n.º 793. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.423
- Montero Marx, E., ministro del Interior subrogante. (9 de marzo de 1976). Oficio reservado n.º 1083. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.423.
- Montero Marx, E., subsecretario del Interior. (5 de noviembre de 1976). Oficio reservado n.º 5302. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.422.
- Montero Marx, E., subsecretario del Interior. (29 de septiembre de 1976). Oficio reservado n.º 4675. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.421
- Montero Marx, E., subsecretario del Interior. (22 de septiembre de 1976). Oficio reservado n.º 4550. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.422
- OEA. Organización de Estados Americanos. Comisión de Derechos Humanos. (1985). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile*. Disponible en: <https://cidh.oas.org/countryrep/chile85sp/Indice.htm>
- Prunes, L. (29 de octubre de 1976). [Carta a H. I. L. Z]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia.

- Prunes, L. (9 de noviembre de 1976). [Carta a H. I. L. Z]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia.
- Prunes, L., jefe de Gabinete del ministro de Justicia. (5 de noviembre de 1976). Oficio reservado n.º 961. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.422.
- Rojas, R. (1974). *Jamás de rodillas (Acusación de un prisionero de la junta fascista de Chile)*. Novosti.
- Santos-Herceg, J. (2016). Los centros de detención y/o tortura en Chile hoy. Su desaparición como destino. *Izquierdas*, (26), 256-275. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492016000100010>
- Santos-Herceg, J. (2019). *Lugares espectrales. Topología testimonial de la prisión política en Chile*. Colección IDEA. Usach.
- Schweitzer Speisky, M., ministro de Justicia. (14 de mayo de 1976). Oficio secreto n.º 417. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.424.
- Schweitzer Speisky, M., ministro de Justicia. (23 de junio de 1976). Oficio secreto n.º 530. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia, v. 28.421
- V. Z. (3 de mayo de 1976). [Carta al ministro de Justicia]. Archivo Nacional de la Administración, Fondo Ministerio de Justicia.